

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.310 · 1992

LEY 11.310

Boletín Oficial, 15 de octubre de 1992 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.310

LEY 11310

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Condónase a la Cooperativa de Producción, Consumo y Edificación del Colegio Nacional y Escuela de Comercio de Lanús Limitada, de la deuda por impuestos que graven el inmueble identificado como partida 100.546 del partido de Lanús (025), a los fines de que la misma pueda donarlo con todo lo adherido y plantado, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Exceptúase por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, del pago de todos los impuestos Provinciales que graven al inmueble descripto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. En caso de no verificarse la transferencia de dominio a título gratuito, mencionado en el artículo 1°, en el plazo de ciento ochenta (180) días, quedarán sin efecto los artículo 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.310. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).